

SECRETARÍA GENERAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR

Considerando:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre". Y, el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece "las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, establece "el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios". Por ello, mejorar la calidad de vida de la población es un proceso multidimensional y complejo.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 7, establece como competencia de los gobiernos municipales "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que, permitan el desarrollo del deporte en general.

Que, conforme lo establecido en el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, "la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, los Arts. 90 y 91 e la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades;

Que, el COOTAD, Artículo 54 literal q) indica que son funciones del GAD, promover y patrocinar las culturas las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la

SECRETARÍA GENERAL

colectividad del cantón Artículo 4 literal e) manifiesta que son fines de los GAD, la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales".

Que, el Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "El Estado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales".

Que, es necesario que el Concejo Municipal establezca la normativa pertinente para el fomento del deporte en el cantón Montúfar, así como la elaboración de los planes, programas y proyectos deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados.

Que, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar le corresponde asumir las obligaciones relacionadas con la organización, promoción y fomento del deporte y recreación, las cuales constituyen el fundamento para dictar la presente ordenanza.

Que, El Plan Nacional Toda una Vida, en el eje 1, objetivo 1 establece: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas. 1.8 Garantizar el acceso a una vivienda adecuada y digna, con pertinencia cultural y a un entorno seguro, que incluya la provisión y calidad de los bienes y servicios públicos vinculados al hábitat: suelo, energía, movilidad, transporte, agua y saneamiento, calidad ambiental, espacio público seguro y recreación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el literal a) del artículo 57 establece como atribución del gobierno cantonal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

SECRETARÍA GENERAL

Que, el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; en el literal a) del artículo 1 establece: a los Ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN MONTÚFAR

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y FINES

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promocionar las actividades deportivas y recreativas en el cantón Montúfar, impulsando el desarrollo integral de las personas y su bienestar de forma inclusiva.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La Ordenanza tendrá aplicación dentro de la jurisdicción cantonal de Montúfar.

Artículo 3.- Fines. - Son fines de la presente Ordenanza:

- Coordinar acciones con otros organismos públicos, privados, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales que desarrollen actividades dedicadas al deporte en todos sus niveles, tanto para las y los niños, adolescentes, adultos y personas con discapacidad;
- Planificar y programar las actividades anuales a realizarse en colaboración con las instituciones públicas y privadas de los diferentes niveles;
- Mantener y cuidar las instalaciones deportivas y recreativas del cantón Montúfar, así como establecer los recursos para su funcionamiento;
- Elaborar un plan anual que contemple el mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva - recreativa municipal;
- Trabajar coordinadamente con los diferentes niveles de gobierno a efectos de no duplicar o superponer proyectos y utilizar todos los recursos disponibles para el fomento de las actividades deportivas y recreativas;
- Brindar asistencia técnica a organismos e instituciones públicas y privadas, a fin de fomentar el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas en el cantón;

SECRETARÍA GENERAL

- g) Crear y controlar el registro de instituciones deportivas, clubes, gimnasios y otros, dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades físicas y/o recreativas en el cantón Montúfar.
- h) Controlar y manejar el catastro de los escenarios deportivos y recreativos construidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montúfar;
- i) Realizar las actividades deportivas recreativas programadas, coordinando su ejecución con los demás organismos públicos o privados, y de acuerdo al cronograma establecido para el efecto;
- j) Coordinar y brindar asistencia técnica a organizaciones deportivas para la creación y constitución de organismos barriales y parroquiales básicos, y,
- k) Erradicar toda forma de violencia y consumo de alcohol y drogas en los escenarios deportivos del cantón Montúfar.

Artículo 4.- Principio. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montúfar, considera al deporte y la recreación como fundamentos en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre.

CAPÍTULO II

ÓRGANO ADMINISTRATIVO

Artículo 5.- Del órgano administrativo. - La Dirección de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Deportes y Recreación, es el Órgano Administrativo encargado de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con el deporte y la recreación en el cantón Montúfar, el mismo que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el plan operativo anual de actividades deportivas y recreativas dentro del cantón Montúfar;
- b) Administrar los espacios deportivos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montúfar;
- c) Impulsar la capacitación a clubes naturales y jurídicos, en disciplinas deportivas y actividades recreativas.
- d) Coordinar con las Instituciones Públicas y Privadas la ejecución de las actividades planificadas con la participación de representantes de clubes, ligas barriales, comunitarias, parroquiales y cantonales;
- e) Evaluar la ejecución de las actividades deportivas y recreativas;
- f) Crear y mantener un registro, archivo físico y digital exclusivo tanto para organizaciones deportivas que han sido creadas, que hayan reformado sus estatutos, como para aquellas que hayan registrado su Directorio;
- g) Remitir a la Secretaria del Deporte dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe que contenga el listado de organizaciones deportivas aprobadas con la

SECRETARÍA GENERAL

documentación escaneada, firma del responsable de la Dirección o la Unidad encargada de la legalización de las organizaciones deportivas; y,

- h) Contar con el certificado de la Secretaría del Deporte, sobre la asistencia técnica y aprobación de la capacitación realizada para la legalización de Organizaciones Deportivas.

Artículo 6.- Política pública de las actividades de promoción y patrocinio. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montúfar, definirá las políticas públicas y a través de la Unidad de Deportes y Recreación, ejecutará planes, programas y proyectos en materia de promoción y patrocinio del deporte y la recreación, considerando lo siguiente.

- a) Construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva y recreacional como coliseos, canchas, parques y espacios recreacionales;
- b) Financiar o auspiciar proyectos y programas que fomenten el deporte, la recreación y las prácticas deportivas populares, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro; y,
- c) Las demás que correspondan a la promoción y patrocinio de actividades deportivas y recreacionales.

CAPÍTULO III

FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES

Artículo 7.- Fomento y promoción del deporte en grupos prioritarios. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montúfar, implementará todo lo relativo al deporte para todos los sectores con énfasis en la práctica de actividades deportivas, recreativas y para la salud de niños, niñas, jóvenes, adultos y grupos de atención prioritaria.

Artículo 8.- Coordinación. - A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, el Gobierno Municipal del cantón Montúfar en forma permanente mantendrá una coordinación con las diferentes organizaciones deportivas que permita el desarrollo del deporte en el cantón Montúfar.

Artículo 9.- Principios. - La actividad deportiva se fundamentará en los principios de democracia, participación, autogestión, solidaridad, equidad, inclusión a fin de cumplir lo siguiente:

- a) Motivar que las organizaciones deportivas cantonales promuevan la participación de todos los sectores de la población en la práctica de las modalidades, disciplina y especialidades deportivas;

SECRETARÍA GENERAL

- b) Las entidades deportivas procurarán la autogestión para el financiamiento de sus actividades, sin perjuicio de los aportes técnicos y de infraestructura, que sean prestados por el Gobierno Municipal;
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar y las organizaciones privadas adoptarán las medidas necesarias para actualizar la programación, la enseñanza, la práctica, los aparatos y los implementos deportivos, a las innovaciones experimentadas por los avances científicos y tecnológicos aplicables en materia deportiva; y,
- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, fomentará el deporte en las instalaciones municipales; de igual manera, promoverá la concertación de otros actores cantonales para solucionar la falta de instalaciones para la práctica deportiva en el cantón.

CAPÍTULO IV

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Artículo 10.- Financiamiento Municipal. - En el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, constarán asignaciones para financiar el fomento y la promoción de actividades deportivas y recreacionales previstas para el correspondiente ejercicio económico.

Artículo 11.- Destinos de los recursos. - Los recursos municipales asignados por esta Ordenanza, serán destinados para lo siguiente:

- a) Fomento y promoción de las actividades deportivas que se realicen en el cantón.
- b) Adquisición de equipos e implementos deportivos, en el que se considera equipos e implementos para deportes adaptados.
- c) Promoción de la Imagen Corporativa Municipal en los eventos deportivos y recreativos que representen al cantón Montúfar, mediante aportes convenidos por las partes.
- d) Entrega de incentivos económicos a deportistas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria a competencias provinciales, regionales, nacionales e internacionales.
- e) Demás gastos inherentes al desarrollo de eventos deportivos, la promoción de eventos deportivos recreacionales, así como para la participación de deportistas destacados.
- f) Premiación con incentivos económicos en la ejecución de actividades y proyectos deportivos en beneficio directo de la colectividad.

Artículo 12.- Apoyo a los grupos de atención prioritaria. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montúfar, programará, planificará, desarrollará y

SECRETARÍA GENERAL

ejecutará actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.

Artículo 13.- Del plan de trabajo. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montúfar, elaborará el plan de trabajo anual en coordinación con las instituciones u organismos que fomenten el deporte en el Cantón Montúfar, que permita fomentar y promover el deporte principalmente en los espacios construidos por la Institución Municipal.

Artículo 14.- De la infraestructura deportiva. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montúfar, realizará y ejecutará la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, para cuyo fin adoptará las medidas necesarias con la elaboración del manual de funcionamiento, uso de la infraestructura municipal y el financiamiento respectivo en el presupuesto anual.

Artículo 15.- Del mantenimiento. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Montúfar, velará para que las instalaciones y servicios deportivos proporcionados por organizaciones tanto públicas como privadas, dependientes de organismos sectoriales o nacionales, mantengan su eficiencia y eficacia.

CAPÍTULO V

PUBLICIDAD PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Artículo 16.- Campañas de difusión. – La Unidad de Deportes y Recreación, concertará acuerdos con los medios de comunicación social públicos, privados y locales para realizar campañas de educación sobre el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas y recreacionales, así como suscribirá convenios con las entidades del sector público y privado para la realización y participación de diferentes disciplinas deportivas de la comunidad y del cantón Montúfar.

Artículo 17.- Publicidad y Consumo. - La publicidad fija o alternativa en las instalaciones deportivas públicas o privadas, así como, en las indumentarias de los deportistas, deberá fomentar la práctica de estilos de vida saludables, valores éticos y morales.

Se prohíbe la propaganda y/o publicidad que promueva la violencia, el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco o sus derivados, bebidas alcohólicas, excepto las bebidas de moderación las cuales deberán contener expresamente mensajes de responsabilidad explícitos y adicionales a los exigidos por la ley que desalienten el consumo irresponsable así como el consumo por menores de edad, la discriminación y el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos; especialmente el uso de imágenes que atenten contra la dignidad de las personas

SECRETARÍA GENERAL

o al interés superior del niño, así como también, se prohíbe la propaganda y/o publicidad política y partidista.

Los organismos deportivos que reciben auspicios o recursos a cambio de publicidad de bebidas de moderación, deberán destinar no menos del 20% de dichos auspicios y recursos a sus divisiones formativas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo cuanto no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, el COOTAD y demás leyes conexas.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montúfar, dentro de su presupuesto anual establecerá una asignación global para la ejecución de programas y proyectos que promuevan, fomenten y patrocinen actividades deportivas y recreacionales de acuerdo a la planificación definida dentro del ejercicio de las competencias determinadas en el artículo 54 letra q) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

TERCERA. - Las organizaciones deportivas informarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montúfar sobre las modificaciones parciales o totales que se produzcan en sus órganos directivos.

CUARTA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montúfar, informará a la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón, cuando se otorgue personería jurídica o se inscriban los directorios de las organizaciones deportivas o recreacionales dentro de su jurisdicción.

QUINTA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montúfar a través de la Dirección de Desarrollo Social en coordinación con la Unidad de Deportes y Recreación, supervisará los espacios deportivos Municipales, entregados a organizaciones deportivas para verificar su correcta utilización.

SEXTA. - Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montúfar, organice juegos deportivos, procurará motivar la presencia del mayor número de las Ligas barriales del cantón, clubes y cualquier otra organización dedicada a la actividad deportiva, que en su constitución cumplan con los requisitos previstos en la Ley.

SÉPTIMA. - De la implementación, seguimiento y control de esta Ordenanza, se encargará la Dirección de Desarrollo Social y la Unidad de Deportes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los clubes barriales o parroquiales, urbanos y rurales existentes dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montúfar, adecuarán sus estatutos y tramitarán el reconocimiento de su personería jurídica conforme a las normas legales, reglamentarias y de esta Ordenanza, y reestructurarán su directorio según corresponda, dentro de los siguientes seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Dr. Andrés Ponce López

Abg. Anderson Ponce

ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. CERTIFICADO DE DISCUSIÓN; “LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN MONTÚFAR.” Fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias llevadas a efecto los días veintisiete de febrero y doce de marzo del año 2020, en primera y segunda instancia respectivamente.

San Gabriel a los doce días del mes de marzo del año 2020. Lo certifico:

Abg. Anderson Ponce

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los doce días del mes de marzo del 2020, a las 14h00. VISTOS; LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN MONTÚFAR, amparado en lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” elévese a conocimiento del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, para su sanción.- Cúmplase.-

Abg. Anderson Ponce

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. RAZÓN.- Siento como tal que, notifique personalmente al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, con la providencia que antecede, el día de hoy jueves doce de marzo del 2020, a las 14h00 horas.

Lo certifico:

Abg. Anderson Ponce

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los trece días del mes de marzo del 2020, a las 09h00. En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, Inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” Sanciono la presente: ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN MONTÚFAR. Cúmplase y Promúlguese.

Dr. Andrés Ponce López

ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR

✉ info@gadmuntufar.gob.ec

📍 Calle Sucre 03-61 y Bolívar

☎ +593 62 290 123 / +593 62 290 124

📱📷📺 GAD Montúfar

SAN GABRIEL - CARCHI - ECUADOR

<http://gadmuntufar.gob.ec>

SECRETARÍA GENERAL

Proveyó y firmo “LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN MONTÚFAR.” el Dr. Andrés Gabriel Ponce López Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, a los trece días del mes de marzo del año 2020.

Lo certifico.

Abg. Anderson Ponce

SECRETARIO GENERAL